

CONVENIO MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA No. 2025-0001, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, MEDIANTE SISTEMAS INTEGRADOS TÉCNICO EDUCATIVOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
CARGO:	ALCALDE ENCARGADO
C.C.:	1.097.397.867 de Calarcá
ENTIDAD EJECUTORA: ESTATAL	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
NIT:	901.100.455-5
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA
C.C.:	72.215.820
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CUARENTA MIL TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 40.300.283.100)
APORTES DEL MUNICIPIO:	VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.993.867.600)
APORTES ALDESARROLLO: DE	DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.306.415.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODIFICATORIO NRO. 001	
VALOR DE LA ADICIÓN CONTRACTUAL:	DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS MCTE (\$17.163.402.013)
APORTES DEL MUNICIPIO:	TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.976.749.093)
APORTES ALDESARROLLO: DE	TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.186.652.920)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será diez (10) meses y dos (2) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **YEISON ANDRES PEREZ LOTERO**, mayor y vecino de Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.097.397.867** de Calarcá (Quindío), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARMENIA** con Nit. 890000464-3, en su calidad de Alcalde Encargado, según Resolución Nro. 455 del veintidós (22) de agosto de 2025, debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, “Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
3

administración municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones” específicamente el artículo 29 en el cual se establecieron los actos reservados para la competencia del Alcalde Municipal y quien para efectos del presente convenio modificatorio y aclaratorio se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra **OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No **72.215.820** quien actúa en nombre y representación legal de la persona jurídica **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO**, identificada con NIT **901.100.455-5**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **ALDESARROLLO**, hemos convenido celebrar **CONVENIO MODIFICATORIO Y ACLARATORIO NRO. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA 2025-0001**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1). Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)”*.

2). Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, los municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

3). Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 3º expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

4). Que el artículo 4º y 6 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativo**.

6). Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

7). Que en virtud de lo anterior, el municipio de Armenia, Quindío, adelantó la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación Tecnológica con la entidad estatal **ALDESARROLLO**, para **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, MEDIANTE SISTEMAS INTEGRADOS TÉCNICO EDUCATIVOS**, mediante la implementación de 200 aulas SITE para los grados 9, 10 y 11 de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio (128 aulas SITE tradicionales y 72 dedicadas a la enseñanza de programación) y 150 mesas interactivas para preescolar; por valor de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 40.300.283.100.00)** y con un término de ejecución de nueve (9) meses, con aportes por parte del Municipio por valor de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.993.867.600)** y aportes de **ALDESARROLLO** por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.306.415.500)**

8) Que el referido convenio tiene fecha de inicio del catorce (14) de febrero de 2025 y fecha de terminación para el trece (13) de noviembre de 2025.

9). Que la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría TIC solicitaron la modificación del convenio interadministrativo, en tanto subsiste la necesidad de dotación de elementos tecnológicos y capacitación para el mejoramiento de la calidad educativa por medios tecnológicos en las instituciones educativas públicas del Municipio de Armenia, Quindío; para lo cual informan la necesidad de aumentar el cubrimiento del proyecto SITE a todas las aulas de los grados del nivel preescolar (Prejardín, jardín y transición) que están cuantificadas en 107 aulas, mas 20 aulas de programación para media (que faltaban por dotar dentro de las 949 aulas existentes en las instituciones educativas) y 28 salas de profesores de las diferentes instituciones educativas del municipio, conforme a las solicitudes de los rectores de las Instituciones Educativas oficiales, argumentando:

“Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el 2025 aumentamos las aulas de preescolar, y adicional a esto, completamos la cobertura en los niveles de media, evidenciando un aumento en las competencias pedagógicas y resultados educativos, gracias a la implementación de herramientas pedagógicas en el aula, lo que hoy tiene a la ciudad de Armenia como la segunda mejor en el país en materia educativa

No obstante, las aulas que cubren los grados del nivel preescolar – prejardín, jardín y transición – inicialmente contemplaron mesas interactivas como elementos independientes en las aulas; sin embargo, los rectores de las instituciones educativas oficiales, al evidenciar las bondades de las aulas SITE, solicitaron articular e integrar las mesas interactivas con una pantalla táctil con el propósito de que los docentes cuenten con facilidad en la proyección del material didáctico y administración del contenido.

Así mismo, indicaron que la ciudad de Armenia como pionera y referente nacional de la implementación de dicho nivel, requiere la entrega de mesas interactivas a razón de una mesa por cuatro estudiantes, permitiendo que los docentes dentro de sus espacios académicos puedan implementar y probar las herramientas tecnológicas y desarrollar nuevas experiencias y contenidos pedagógicos requeridos (conforme a las buenas prácticas para el aprendizaje tecnológico). En ese sentido, se requerirían un total de quinientos treinta y cinco (535) mesas para las aulas de preescolar (5 mesas por cada una de las ciento siete (107) aulas), de las cuales en la fase 2 y 3 ya se han adquirido doscientas veintiséis (226) mesas, es decir, que se requiere un total de trescientas nueve (309) mesas.

Es de señalar que en la solicitud se señala la necesidad de ampliar los elementos que componen el ambiente de preescolar incluyendo las pantallas interactivas con soporte y servidor; es decir integrar las mesas interactivas, que, hasta ahora eran el único elemento dotado en las aulas de preescolar, con una pantalla touch de 86", soporte electrónico y móvil y servidor de aula.

Así mismo, solicitaron incluir 20 aulas de programación para media, que faltaban por dotar dentro de las 949 aulas existentes en las instituciones educativas.

Por último, solicitaron 28 salas de profesores indicando que se hace necesario brindar estas herramientas a los maestros, quienes han demostrado, no sólo interés, sino la necesidad de aumentar el uso de estas herramientas en el aula para llamar la atención de niños, niñas y jóvenes. La tecnología implementada ha permitido tecnificar la educación en las aulas, mejorar los modelos de aprendizaje y apoyarse en nuevas tecnologías para la equidad educativa y disminución de la brecha digital en Armenia”

10) Que en la solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo se indicó que los supervisores realizaron solicitud a la empresa convenida **ALDESARROLLO** con el fin de evaluar la posibilidad de realizar una adición con aportes del Municipio de hasta \$14.000.000.000 para aumentar el cubrimiento del proyecto SITE a más aulas de los grados del nivel preescolar (prejardín, jardín y transición), aulas de programación para media y sala de profesores de las diferentes instituciones educativas del municipio, debido al impacto positivo que ha generado en la comunidad educativa y de los estudiantes del Municipio; y la viabilidad de contar con un nuevo aporte por parte de ALDESARROLLO.



11) Que después de revisar el costo de las necesidades adicionales requeridas por los rectores, conforme a los valores contractuales pactados en el Convenio Interadministrativo, el presupuesto con que cuenta el Municipio para la adición y los aportes propuestos por **ALDESARROLLO** mediante comunicación del 26 de agosto de 2025; se evidenció que no se posee la totalidad de los recursos para el cubrimiento de toda la solicitud, concluyendo la viabilidad de dotar sólo 103 aulas SITE adicionales (83 aulas de preescolar, 20 aulas de programación) y 187 mesas interactivas.

12) Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría TIC solicitaron la modificación del Convenio Interadministrativo de Cooperación Tecnológica No. 2025-0001 en el sentido de incluir elementos para 103 aulas SITE adicionales (83 aulas de preescolar, 20 aulas de programación) y 187 mesas interactivas, con adición de recursos por valor de **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS MCTE (\$17.163.402.013)** de los cuales el **Municipio de Armenia** aporta la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.976.749.093)** y **ALDESARROLLO** aporta la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.186.652.920)** y prorroga de **UN (1) MES Y DOS (2) DÍAS CALENDARIO** que comprenden hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025**, con el propósito de contar con el tiempo para la entrega de cada uno de los ítems comprometidos en la adición presupuestal; teniendo en cuenta que **ALDESARROLLO** menciona que los tiempos son suficientes para la entrega de los componentes adicionales debido a que ya cuenta con algunos lotes existentes

13). Que para respaldar la solicitud de modificación contractual se aportó certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio de Armenia Nro. **7098** de fecha cinco (5) de agosto de 2025 por valor de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.000)** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal de **ALDESARROLLO** Nro. **25082025** por el valor de la contrapartida que para este caso es **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.186.652.920)**

14). Que de otra parte en la solicitud de modificación se informó la necesidad de modificar la forma de desembolso considerando el desembolso de los nuevos recursos aportados por el Municipio, mediante la realización de cuatro (4) desembolsos a partir del desembolso N° 4; así como la necesidad de modificar y aclarar la cláusula **CUARTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES** del Convenio Interadministrativo de Cooperación Tecnológica No. 2025-0001, debido a un error de transcripción que incluyó la cantidad total de computadores portátiles tanto en el desembolso cuarto, como en el desembolso quinto, es decir, se introdujo dos veces la cantidad de 2.160 como si el total de computadores a adquirir fuera de 4.320 y no 2.160 como está estipulado en las cantidades de la cláusula **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES.**

15) Que por ultimo se precisa, que en la solicitud de modificación la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría TIC en su calidad de supervisores informaron que el Convenio Interadministrativo se ha venido ejecutando a cabalidad y con gran acogida en las diferentes Instituciones Educativas impactadas, a la fecha se han realizado 3 desembolsos por valor total de **VEINTIDÓS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$22.495.400.700)**; resaltando que el porcentaje de ejecución física se encuentra en aproximadamente un 74%, donde los aportes realizados por el municipio tienen un avance físico del 71% estando pendiente la entrega definitiva de los 2.160 computadores (los cuales ya se cuenta con el suministro de estos) y 80 mesas interactivas y para el caso de aportes de **ALDESARROLLO** tienen un avance físico del 84% estando pendiente la finalización de las capacitaciones de los docentes y rectores.

16) Que el gasto de inversión a realizar con el convenio modificadorio a celebrar se encuentra enmarcado en el marco del proyecto **ARMENIA VIVE TIC: HACIA UN TERRITORIO MAS MODERNO Y CON MÁS OPORTUNIDADES**, código de producto 2201070- "Ambientes de

aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados”, y producto 2201070 “Documentos de planeación”, tal como reposa en documento de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal número 2025-6861, emanado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

17). Que los contratos estatales como categoría de acuerdos bilaterales celebrados por una entidad estatal, surgen como resultado de la autonomía de la voluntad de la administración, y por ende por regla general, **pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”²

18). Que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?”

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, provisiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.



la ininidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”

19) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 limita las adiciones contractuales al 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, requisito de legalidad de un contrato modificadorio en valor. En consecuencia, se tiene el siguiente análisis de la cuantía:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO EN PESOS	VALOR DEL SALARIO MÍNIMO AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONVENIO INICIAL EN SALARIOS MÍNIMOS
\$40.300.283.100	\$1.423.500	28.310,70
VALOR DE LA ADICIÓN	VALOR DEL SALARIO MÍNIMO AÑO DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN EN SALARIOS MÍNIMOS
\$17.163.402.013,00	\$1.423.500	12.057,18
VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN EN SALARIOS MÍNIMOS	14.155,35	

20). Que conforme a lo anterior, se tiene que la adición a celebrar se encuentra dentro de los límites máximos legales de adición establecidos en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

21). Que efectuadas las anteriores consideraciones y de conformidad con la justificación de la modificación y aclaración que hacen parte integral de este convenio, las partes aquí firmantes han decidido suscribir convenio modificadorio y aclaratorio Nro. 001 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Tecnológica Nro. 001 de 2025, expresado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA No. 2025-0001 relacionada con las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, en el sentido de incluir elementos para 103 aulas SITE adicionales discriminadas así: 83 aulas de preescolar, 20 aulas de programación y 187 mesas interactivas. En consecuencia, la cláusula segunda quedará de la siguiente forma

“SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES:

FICHA TÉCNICA PARA AULAS DIGITALES Y AULAS DE PROGRAMACIÓN GRADOS 9-10-11 y MESAS INTERACTIVAS (PREESCOLAR)
--

Con aportes del Municipio:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICION	CANTIDAD TOTAL	VI UNITARIO	VI TOTAL
1	PANTALLA TOUCH INTERACTIVA DE 86 PULGADAS CON FUNCIÓN DE TABLERO DIGITAL	Pantalla Digital Interactiva Táctil Touch de 86 Pulgadas con Resolución Nativa 4K UHD, con función de Televisor Incorporada, Toque Simultáneo de 28 Puntos, Sistema Operativo Windows Profesional y Android INTEGRADOS, Conectividad Incorporada Mediante una Tarjeta SIM CARD G5, Cámara Digital 8K Integrada con Software para	200	103	303	23.621.622,00	7.157.351.466

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICION	CANTIDAD TOTAL	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
		Videoconferencias con una Resolución de 48MP y un Campo de Visión Gran Angular de 190° con Enfoque Automático, 10 Micrófonos de Matriz Integrados que Adoptan la Tecnología de Filtración Ambiental Inteligente, con un Rango de Captación de 60 Metros, Vidrio Antirreflejo y Revestimiento Antihuellas de Alta Resistencia a Golpes, Memoria ROM de 128 GB, Control Remoto para TV Incorporado.					
2	SERVIDOR DE AULA TIPO RACK INTEGRADO A LA PANTALLA INTERACTIVA	Procesador Intel Core i7 1135 - 11a Generación 3.2 GHz, Memoria RAM de 32 GB, Tarjeta Gráfica de Video HDMI, Almacenamiento de Disco Duro de 1 TB SSD, 1 Puerto de Audio Stereo, 3 Puertos USB 3.1, 3 Puertos USB 3.0, 1 Puerto LAN 10/100/1000 Mbps, 2 Antenas Wifi Integradas para Generación de In-Cloud - 802.11 Dual Band 2.4 / 5.0 GHz - Conexión Simultanea de Hasta 200 Usuarios Concurrentes ON LINE, Bluetooth 5.2, 2 Puertos HDMI, Sistema de Enfriamiento Fan + Heatsink, Dimensiones 160 mm X 140 mm X 50 mm, Sistema Operativo Licenciado Windows Profesional, Base de Datos MySQL Instalada e Integrada a la Plataforma LMS, Teclado y Mouse Inalámbrico.	200	103	303	10.104.650,00	3.061.708.950
3	SOPORTE DE PANTALLA ELECTRONICO	Soporte Industrial con Motor Eléctrico y Control Remoto para la Operación de Pantallas Grandes y Pesadas, Diseño Robusto con Materiales de Alta Resistencia y Calidad para Sobreponer Pantallas de Gran Formato; Desde 55 hasta 110 Pulgadas y así Mismo Poder Transportarla de un Lugar a Otro Gracias a su Base Móvil con 4 Rodachinas Industriales y Freno de Seguridad, las Cuales Ayudaran a Transportar Toda la Estructura Junto con el Sistema, se Debe Garantizar una Resistencia de Soporte para 150 Kilogramos.	200	103	303	4.508.255,00	1.366.001.265
4	CARRO TRANSPORTADOR DE CARGA Y CONECTIVIDAD PARA TABLET Y COMPUTADORES PORTATILES	Cargador Eléctrico Regulado Industrial Tipo Carro, Para Recarga y Almacenamiento de 30 Tablet de Hasta 12 Pulgadas o 30 Microcomputadores Portátiles de Hasta 16 Pulgadas, con Corriente Regulada y Controlada a 110 y/o 220 Voltios, con Ranura y Cable de Carga Independiente por Cada Equipo, con Tiempo de Carga Máximo de 2 Horas, con Tapas de Cierre Mediante Chapa Eléctrica con Clave Digital y Opcional Cerradura con 2 Llaves Físicas, con Ruedas Industriales para Desplazamiento en el Aula de Clase, Fabricado en Material Metálico Resistente de Alta Calidad.	200	20	220	4.398.772,00	967.729.840
5	TABLET INTERACTIVA PARA ALUMNO SECUNDARIA GRADOS 9, 10 y 11	Pantalla HD de 10,1 Pulgadas de Alta Resistencia, Táctil de Alto Espectro y Color Definido, Resolución de Pantalla IPS 1280 * 800, Cámara Dual Frontal de 2.0 MP Posterior 13 MP, CPU RK3562 Cuatro Núcleos 2.7 GHz, Memoria 128 GB ROM / RAM, Sistema Operativo Android 13, Wifi 802.11 b/g/n/ac, Carcasa en Material de Alta Resistencia con Protector Anti-Golpes.	3.840	0	3840	1.329.393,00	5.104.869.120
6	COMPUTADORES PORTATILES TIPO YOGA CON TECNOLOGIA RUGER, PANTALLA TOUCH DE 11.6 PULGADAS, PANEL TACTIL Y FUNCION DE ESCRITURA CON LAPIZ PARA	Procesador Intel Celeron Dual Core N5095 2.0 GHz, Memoria RAM de 8 GB LPDDR24 2400 MHZ SDRAM Memoria de Placa, Almacenamiento de Disco Duro 2280 SATA M.2. SSD 256 GB, Teclado Iluminado de Alta Resistencia - Anti-Agua - Anti-Golpes, Pantalla Antirreflejo de 11,6 Pulgadas HD de Alta Resistencia YOGA Tipo Tablet TOUCH, Lector de Tarjetas SD, 2 Puertos USB, 1 Puerto HDMI, Wifi 5 (802.11 a/b/g/n/ac 2X2), Bluetooth 5.0, Cámara Frontal 1.0MP con Obturador Físico Integrado, Cámara Trasera 5.0MP con Obturador Físico Integrado,	2.160	600	2760	3.977.468,00	10.977.811.680



[Handwritten signature]

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICION	CANTIDAD TOTAL	VI UNITARIO	VI TOTAL
	AULAS DE PROGRAMACION	Altavoz Estéreo y Micrófono Integrado Tipo HD, Panel Táctil y Función de Escritura con Lápiz, Sistema de Enfriamiento Fan + Heatsink, Sistema Operativo WINDOWS Profesional, Carcasa de ALTA RESISTENCIA TIPO SEMI RUGER - MIL-SDT-810G, Seguridad por Bloqueo Kensington, Color Negro.					
7	MESA INTERACTIVA TACTIL PARA PRESCOLAR	Estructura: Metálica y Plástica de Alta resistencia, Tamaño de la Pantalla: 43 Pulgadas Touch HD con Vidrio de Alta Resistencia, Panel: IPS, Resolución: 3.840 X 2.160 P, Angulo de Visión: 178 Horizontal - 178 Vertical, Contraste: 1.000: 1, CPU: Core I7 de 13 Generación, ROM: 128 GB RAM: 32 GB, Disco Duro: 1 TB SSD, Wifi: Alta Calidad 802.11 B/G/N, Altavoz: Sistema de Audio Estéreo del 10W HD8 Canales (7.1), Interfaz: USB 2 X 4 - RJ 45, Tarjeta SIM CARD: G5, Bluetooth: ISM 2.4 GHz de Alta Calidad, Sistema Operativo: Windows y Android.	150	187	337	35.675.220,00	12.022.549.140
8	LICENCIA VITALICIA SERVIDORA DE PLATAFORMA INTERACTIVA DIGITAL PARA PANTALLA TACTIL	LICENCIA VITALICIA POR AULA (1 Pantalla y 30 Tablets): Debe permitir integrar en forma colaborativa y pedagógica el tablero digital y las Tablet, con el propósito de generar la interacción entre el docente y los alumnos en el aula de clase. Todo lo que se anota y escribe en el tablero debe interactuar con las Tablet en forma sincronizada dependiendo de la asignatura que se trabaje por parte del docente; debe tener componentes educativos integrados para todas las asignaturas, y recursos pedagógicos en diferentes idiomas, debe manejar todos los recursos de cada materia, se debe integrar con buscadores WEB OFF LINE permitiendo navegar sobre el tablero digital de clases, debe permitir hacer todos los ejercicios digitalmente en la pantalla, debe permitir manejar diferentes plantillas digitales como tablero de aula de clase, debe permitir realizar video conferencia educativa ON LINE y OFF LINE, debe permitir acceso directo a INTERNET (ON LINE) o WIKIPEDIAS ALMACENADAS EN EL SERVIDOR (OFF LINE).	200	103	303	2.976.400,00	901.849.200
9	LICENCIA VITALICIA SERVIDORA DE PLATAFORMA LMS	LICENCIA VITALICIA POR AULA (1 Pantalla y 30 Tablet): Plataforma LMS virtual de aprendizaje 100% funcional para que el docente cree sus propios cursos y administre el aprendizaje con todas las herramientas de colaboración que incluye, en esta aplicación el docente cuenta con herramientas de publicación de contenido, foros, blogs, wikis y demás funcionalidades además de un centro de calificaciones propio del aula. Con esta herramienta el docente puede hacer el recibo de tareas, trabajos en grupo y evaluaciones que el propio sistema califica y reporta en tiempo real al estudiante y al docente, realizar seguimiento alumno por alumno en relación con su desempeño y aprendizaje, como también llevar el control exacto de notas de cada asignatura alumno por alumno. La plataforma LMS debe tener las siguientes características mínimas: Creación y Carga de Contenido del Curso: La LMS debe permitir crear el contenido del curso y cargarlo en una amplia variedad de formatos, incluidos audio, video, multimedia, documentos, Gestión de Usuarios y Cursos: La LMS debe ofrecer gestión de usuarios y gestión de cursos. La inscripción de usuarios, el etiquetado, la administración de cursos, la gestión de pedidos, la preinscripción y la asignación de cursos se pueden realizar de forma semiautomática, Gestión de	200	103	303	4.865.744,00	1.474.320.432

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICION	CANTIDAD TOTAL	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
		Comunicaciones: La LMS debe gestionar todas las comunicaciones y notificaciones del curso a los usuarios interesados. Por ejemplo, la LMS puede enviar automáticamente una notificación a todos los usuarios inscritos cuando el profesor carga una nueva tarea. No es necesario copiar y pegar datos de contacto ni cambiar entre dos servicios digitales, Gestión de informes: La LMS debe generar una amplia variedad de informes, incluido el progreso, la puntuación, la participación de los estudiantes, etc. Los datos pueden utilizarse para obtener información valiosa sobre la eficacia del contenido del curso, Creación y Gestión de Evaluaciones: Las evaluaciones son una parte clave de cualquier proceso de aprendizaje. La LMS debe facilitar la creación y gestión de estas evaluaciones, tanto evaluadas por el sistema como evaluadas por el docente, contenidos educativos integrados en la PLATAFORMA LMS (Portal Colombia Aprende, Ficheros de Recursos, Infoteca, Wikipedia, Pruebas SABER, Bilinguismo).					
10	LICENCIA VITALICIA PARA SERVIDOR DE AULA DE LABORATORIOS Y SIMULADORES DIGITALES	LICENCIA POR SERVIDOR DE AULA: Plataforma virtual de aprendizaje que permite a los estudiantes vivir una experiencia integral e inmersiva a través de entornos gamificados donde aprenderán por medio de retos en contextos de la vida real (Aula Virtual STEM - Laboratorios y Simuladores Digitales 3D).	200	20	220	2.177.480,00	479.045.600
11	LICENCIA VITALICIA PARA USUARIO DE LABORATORIOS Y SIMULADORES DIGITALES	LICENCIA POR USUARIO CONCURRENTES DE AULA: Plataforma virtual de aprendizaje que permite a los estudiantes vivir una experiencia integral e inmersiva a través de entornos gamificados donde aprenderán por medio de retos en contextos de la vida real (Aula Virtual STEM - Laboratorios y Simuladores Digitales 3D).	6.000	600	6600	69.300,00	457.380.000
TOTAL							43.970.616.693

Con aportes de ALDESARROLLO:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICION	CANTIDAD TOTAL	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	TABLET INTERACTIVA PARA DOCENTE SECUNDARIA	Pantalla HD de 10,8 Pulgadas de Alta Resistencia, Táctil de Alto Espectro y Color Definido, Resolución de Pantalla IPS 1280 * 800, Cámara Dual Frontal de 2.0 MP Posterior 14 MP, CPU RK3562 Cuatro Núcleos 2.8 Ghz, Memoria 256 GB ROM / RAM, Sistema Operativo Android 13, WiFi 802.11 b/g/n/ac, Tarjeta SIM CARD 5G, Funda Protectora de Alta Resistencia, Teclado, Mouse y Lápiz.	200	103	303	4.144.220,00	1.255.698.660
2	CURSOS DE CAPACITACION EN PROGRAMACION Y DISEÑO DE PAGINAS WEB	Curso de PROGRAMACION EN LENGUAJE LARABEL Y DISEÑO DE PAGINAS WEB, con una intensidad horaria de 120 horas para los alumnos de grados 9, 10 Y 11 que se definan por medio de la Secretaria de Educación y Secretaria de TIC del Municipio de Armenia.	2.160	600	2760	2.346.400,00	6.476.064.000
3	CAPACITACION DOCENTES EN COMPETENCIAS TIC	Diplomado de 80 Horas con Certificado, incluye 1 Maletin, 2 cuadernos, 2 esferos y un pocillo MUGS con la publicidad del proyecto.	350	103	453	3.975.800,00	1.801.037.400
4	CAPACITACION DOCENTES EN PLATAFORMA LMS Y AULA DIGITAL	Diplomado de 120 Horas con Certificado, incluye 1 Maletin, 2 cuadernos, 2 esferos y un pocillo MUGS con la publicidad del proyecto.	350	103	453	4.978.650,00	2.255.328.450



5	CAPACITACION RECTORES Y COORDINADORES EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS TIC	Diplomado de 20 Horas con Certificado, incluye 1 Maletín, 2 cuadernos, 2 esferos y un pocillo MUGS con la publicidad del proyecto.	45	0	45	1.376.400,00	61.938.000
6	GARANTIA EXTENDIDA POR 3 AÑOS PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN CADA AULA DIGITAL Y MESAS INTERACTIVAS	Garantía extendida de fábrica por tres (3) años adicionales; a los dos (2) años que asigna el fabricante, para cada uno de los componentes que integran el aula digital implementada. La garantía cubre defectos de fabricación y calidad por cinco (5) años de cada equipo, NO CUBRE EL MAL USO O MAL MANEJO Y MALA MANIPULACION DE LOS EQUIPOS.	350	103	453	3.466.720,00	1.570.424.160
7	SILLAS ERGONOMICAS PARA PREESCOLAR	Sillas ergonómicas especiales para las mesas interactivas táctiles en fibra de caucho en colores vivos para estudiantes de preescolar (aptas para niños de 2 a 5 años)	0	1750	1750	41.473,00	72.577.750
TOTAL							13.493.068.420

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR y ACLARAR la cláusula cuarta de “**VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES**” adicionando recursos por valor de **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS MCTE (\$17.163.402.013,00)** de los cuales el Municipio de Armenia aporta la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.976.749.093,00)** y **AL DESARROLLO** aporta la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.186.652.920,00)** y consecuente con ello modificando la forma de desembolso de los recursos a partir del cuarto desembolso contemplando los nuevos recursos aportados por el Municipio de Armenia; así como eliminando una vez la cantidad de 2.160 computadores portátiles, que fueron contemplados dos (2) veces en la forma de desembolso del convenio inicial, tanto en el desembolso cuarto, como en el desembolso quinto, es decir, como si el total de computadores a adquirir fuera de 4.320 y no 2.160 como está estipulado en las cantidades de la cláusula **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES**. En consecuencia, la cláusula cuarta quedará de la siguiente forma:

“CUARTA. - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

*El valor del Convenio Interadministrativo es de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$57.463.685.113,00)**. Dicho valor, resulta de la sumatoria total de los aportes de las partes, es decir, por parte del Municipio de Armenia se realizará un aporte en dinero equivalente a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.970.616.693,00)**; por parte de **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO**, se realizará un aporte equivalente a la suma de **TRECE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 13.493.068.420,00)**.*

⇒ **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El municipio de Armenia, Quindío, realizará el desembolso en favor de **ALDESARROLLO**, como ejecutor del convenio interadministrativo, de la siguiente manera:

ALCALDÍA DE ARMENIA:

- *Un primer desembolso equivalente al 40% del valor inicialmente comprometido por el municipio, es decir, por valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 11.997.547.040,00)**, a través de transferencia de recursos, con la firma de la*

minuta contractual; acta de inicio, elaboración y entrega del plan de trabajo, elaboración y entrega de cronograma de actividades, entrega e instalación de 100 pantallas, 100 servidores, 100 soportes de pantalla, 100 carros transportadores de carga, entrega de garantía extendida por 3 años adicionales de los 350 equipos y entrega de las licencias de los componentes de software (Plataforma Tablero Digital SITE - AVACOM, 200 licencias y plataforma LMS SITE-AVACOM 200 licencias).

- Un segundo desembolso equivalente al 20% del valor inicialmente comprometido por el municipio, es decir por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.998.773.520)** con la entrega e instalación de 100 pantallas, 100 servidores, 100 soportes de pantalla, 100 carros transportadores de carga y la entrega de los laboratorios digitales STEAM (200 licencias para servidores de aula y 6000 licencias para usuarios de computadores).
- Un tercer desembolso equivalente al 15% del valor comprometido inicialmente por el municipio, es decir, por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 4.499.080.140)** con la entrega de 3.840 tablet para estudiante y 200 tablet para docentes, 70 mesas interactivas y capacitación de 100 docentes.
- Un cuarto desembolso por valor de **DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 10.089.779.776)** con la entrega del certificado de la garantía extendida a 5 años del sistema SITE para 103 aulas digitales, el plan de trabajo de campo para la preparación de la instalación en 103 aulas, la entrega del cronograma del proyecto ajustado, la entrega de las licencias de los componentes de software (Plataforma Tablero Digital SITE - AVACOM, 103 licencias y plataforma LMS SITE-AVACOM 103 licencias) y la entrega y tramite de la orden de compra al fabricante de todos los equipos para las 103 aulas digitales adicionales.
- Un quinto desembolso por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.794.736.579)** con la entrega e instalación de 103 pantallas, 103 servidores, 103 soportes de pantalla, 20 carros transportadores de carga, la entrega de 103 tablet para docentes, 100 mesas interactivas, capacitación de 100 docentes y la entrega de los laboratorios digitales STEAM (20 licencias para servidores de aula y 600 licencias para usuarios de computadores).
- Un sexto desembolso por valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.795.349.819)** con la entrega e instalación de 87 mesas interactivas táctil.
- Un último desembolso por valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.795.349.819)** con la entrega e instalación de 2.760 computadores portátiles, capacitación de 103 docentes de dicho nivel y 600 cursos de capacitación en programación y diseño de páginas WEB.

ALDESARROLLO: El 100% de los aportes del convenio inicial acorde con el plan general de implementación técnico del proyecto, presentado al inicio del convenio y el 100% de los aportes de la adición acorde con el plan general de implementación técnico del proyecto, presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio modificadorio”



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula quinta de “**PLAZO DE EJECUCIÓN**” prorrogando el término de ejecución por el término de **UN (1) MES y DOS (2) DIAS CALENDARIO**, que comprenden hasta el 15 de diciembre de 2025, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para la entrega de cada uno de los ítems comprometidos en la adición. En consecuencia, la cláusula quinta quedará de la siguiente forma:

“**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de **DIEZ (10) MESES Y DOS (2) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio”

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la cláusula decima tercera de “**IMPUTACION PRESUPUESTAL**” incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se asumen los compromisos de la adición por parte del Municipio de Armenia. En consecuencia, la cláusula decima tercera quedará de la siguiente forma:

“**DECIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Como soporte financiero del presente convenio Interadministrativo, el municipio de Armenia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.1168 de fecha 11 de febrero de 2025 por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.000)** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7098 de fecha cinco (5) de agosto de 2025 por valor de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.000)**

CLAUSULA QUINTA: La entidad estatal ejecutora deberá actualizar y ampliar la cobertura de las garantías, tanto en valor como en plazo de conformidad con lo contenido en el presente modificatorio, para lo cual cargará en la plataforma SECOP II el anexo correspondiente para aprobación por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo de cooperación tecnológica se mantendrán incólumes, y en consecuencia no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Claudia Lorena Moreno Arroyave – Profesional Especializado

Revisó Aspectos Técnicos: Juan Sebastián Herrera Pardo - Secretario TIC

Revisó aspectos financieros: Giovanni Alejandro Londoño Gutiérrez, Contratista DAJ

Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez - Subdirectora DAJ

Revisión Despacho: Lina María Mesa Montaña - Asesora de Despacho

Andres Mauricio Quiceno Arenas, Abogado Contratista Despacho

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero - Alcalde Municipal (Encargado)